



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2020

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso cuarto del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en la parte pertinente, señala lo siguiente: "De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."

Que, el art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes."

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Que, el literal I del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, I) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente";

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0267-OF, de fecha 26 de febrero de 2020, el Dr. Cesar Quezada Abad Phd, Rector de la Universidad Técnica de Machala, presenta petición que indica:

"Para conocimiento y tratamiento del Órgano colegiado Académico Superior, me permito adjuntar la documentación pertinente para que se proceda a autorizar la movilización de la comisión integrada por el Dr. Luis Felipe Brito Gaona, Director de Investigación y del suscrito, a la reunión de trabajo formulada por el Dr. C. Celin Pérez Najera, Rectora, Rector de la Universidad de Ciego de Ávila, para la renovación del Convenio marco interinstitucional de cooperación académica, investigativa y de gestión académica de programas entre las dos universidades, que se realizará en Cuba, durante los días del 23 al 27 de marzo de 2020."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2020

En el marco de lo expuesto, para la puntual asistencia de la comisión, la salida será el día 22 y el regreso el 28 de marzo de 2020."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0360-OF, de fecha 26 de febrero de 2010, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite informe que en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario conceda la Comisión de Servicios con Remuneración al **Dr. César Javier Quezada Abad**, del 23 al 27 de marzo de 2020, a fin de que asista en representación de la Universidad Técnica de Machala, a la reunión convocada por la Rectora de la Universidad Ciego de Avila de Cuba.

Cabe mencionar, que con el fin de la puntual asistencia de la comisión, la salida será el día 22 y el regreso el 28 de marzo de 2020."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0361-OF, de fecha 26 de febrero de 2010, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite informe que en su conclusión indica:

"Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera procedente, que el Consejo Universitario conceda la Comisión de Servicios con Remuneración al **Dr. Luis Felipe Brito Gaona**, Director del Centro de Investigación de esta Universidad, del 23 al 27 de marzo de 2020, a fin de que asista, a la reunión convocada por la Rectora de la Universidad Ciego de Avila de Cuba.

Cabe mencionar, que con el fin de la puntual asistencia de la comisión, la salida será el día 22 y el regreso el 28 de marzo de 2020."

Que, conforme lo dispone el Código Orgánico de Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad económica concedida en oficio N° UTMACH-DF-2020-161-OF, suscrita por la Ing. Mariela Espinoza Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala.

Que, una vez conocida la petición y en conocimiento que las actividades de cooperación académica, investigativa, de gestión académica son necesarias para la cooperación interinstitucional entre las dos universidades, este Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones y por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-R-2020-0267-OF SUSCRITO POR EL DR. CESAR QUEZADA ABAD PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y, AL DR. LUIS FELIPE BRITO GAONA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DEL 22 AL 28 DE MARZO DE 2020, PARA QUE ASISTAN A LA REUNIÓN DE TRABAJO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN ACADÉMICA, CONVOCADA POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, QUE SE REALIZARÁ EN LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA EN CUBA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN ACADÉMICA CON LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA-CUBA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SITUÉ LOS VIÁTICOS INTERNACIONALES RESPECTIVOS DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA CONCEDIDA.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LAS COMISIONES DE SERVICIO QUE SE CONCEDEN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Centro de Investigación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2020

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2020.

Machala, 27 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

